

Y VISTO:

Que conforme Art. 1, 2 y 6 inc 1, de la Ley XIX - Nº 18 (Antes Ley 2.349 modif. Ley 3.071), la Comisión Directiva del Colegio de Abogados tiene facultades para determinar el valor, la forma y el modo de pago del Fondo Permanente de Seguridad Social para Abogados y Procuradores (F.P.S.S.).

Y CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2025 se han realizado inversiones en sistemas operativos a los fines de hacer sencilla e inmediata la adquisición de fondos, así como también el sistema de reintegro universal.

Que, a la fecha se encuentra en funcionamiento la aplicación para que el colegiado envíe link de pago a su cliente y el FPSS impacte de inmediato en la billetera virtual de cada profesional.

Que, los costos operativos han sido absorbidos en su totalidad por las rentas generales del colegio, correspondiendo ser sustentadas en la cuenta de fondos permanentes.

Que, a los fines de recomponer dichos fondos, es necesario elevar el costo del F.P.S.S., que se ha visto desproporcionado en cuanto a los índices de inflación del último año.

Que, el presente aumento solamente implica un costo del veinticinco por ciento para el profesional, por encontrarse en vigencia el sistema de reintegro universal.

Que, los costos de los productos, bienes y servicios que conforman la comunidad vinculada para la cual ha sido creado el fondo permanente de seguridad social, tiene fluctuaciones en valores y precios diferentes a productos, bienes y servicios en general, es necesario ajustar el valor conforme los costos de dichos bienes vinculados a las prestaciones que se relacionan con el F.P.S.S.

Que, además debe tenerse presente los efectos de la inflación que según los datos del INDEC de enero 2025 a abril 2026 hay un acumulado de inflación por IPC entre 40,9 y 44,3.

Que, durante la puesta en funcionamiento del reintegro universal a la fecha, se han abonado por ese concepto la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$48.000.000).-

POR ELLO:

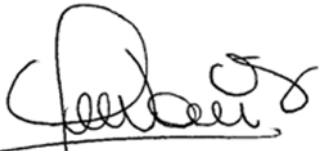
La Comisión Directiva del Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones


RESUELVE:

Artículo I: Determinar que, a partir del día 01 de mayo de 2026, el valor del Fondo Permanente para la Seguridad Social de Abogados y Procuradores será de Pesos QUINCE Mil (\$15.000).

Artículo II: Publicar edicto por un día en el Boletín Oficial.

Artículo III: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, y cumplido ARCHÍVESE.


DRA. VANNINA DOS SANTOS
SECRETARIA
COMISIÓN DIRECTIVA
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
PROVINCIA DE MISIONES


DR. ANTONIO LÓPEZ FORASTIER
PRESIDENTE
COMISIÓN DIRECTIVA
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
PROVINCIA DE MISIONES